GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

[redacted]

FECHA 24/08/16 HORA 15:00

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

RECIBIDO POR GRIS

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ASUNTO: SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A 18 DE AGOSTO DE 2016

"SCALA HIGHER EDUCATION", SOCIEDAD CIVIL
P R E S E N T E

EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD PRESENTADA EN LA SUBDIRECCIÓN DE ESCUELAS INCORPORADAS, LE COMUNICO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3° FRACCIÓN VI Y 8° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 23 Y 24 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI, 30 FRACCIONES III, IV Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.8, 3.4, 3.7 Y 3.25 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 2, 3 FRACCIÓN II Y 7 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 Y 6 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL Y EN EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR LA FACULTAD PARA OTORGAR, NEGAR Y REVOCAR AUTORIZACIÓN, U OTORGAR, NEGAR Y RETIRAR EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS IMPARTIDOS POR LOS PARTICULARES, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO EL 31 DE MAYO DE 2006, SE OTORGA:

RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS

NÚMERO DE ACUERDO 2052A0000/227/2016

DE TIPO: SUPERIOR NIVEL: MAESTRÍA MODALIDAD: NO ESCOLARIZADA (A DISTANCIA)
VERTIENTE: UNIVERSITARIA
MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN EN MARKETING ESTRATÉGICO
CICLO ESCOLAR: 2016-2017
GRADOS CON LOS QUE INICIARÁ EL SERVICIO EDUCATIVO: PRIMERO CON UN GRUPO
INSCRIPCIONES A PRIMER GRADO: ANUALES
ORGANIZACIÓN CURRICULAR: CUATRIMESTRAL DURACIÓN: DOS AÑOS
A IMPARTIRSE EN EL PLANTEL: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA LATINOAMERICANA EN LÍNEA
DOMICILIO: CALZADA DE LA NARANJA No. 159
COLONIA: FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO
MUNICIPIO: NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
CÓDIGO POSTAL: 53370 TURNO: DISCONTINUO
DIRECTORA ESCOLAR: MAESTRA EN PEDAGOGÍA MARÍA FÁTIMA GARCÍA LÓPEZ

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIDAD DE PLANEACIÓN, PROFESIONES, ESCUELAS INCORPORADAS Y EVALUACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ESCUELAS INCORPORADAS
FECHA: 24/08/2016 HORA: 13:00h
RECIBIDO POR:

EN VIRTUD DE HABER CUBIERTO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 55 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 147, 148, 160 Y 163 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.18 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 79 FRACCIONES III Y IV NUMERAL B DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 8, 12, Y 13 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO QUE LA EDUCACIÓN ES UN SERVICIO PÚBLICO DE INTERÉS SOCIAL, DEBERÁ CUMPLIR LAS DISPOSICIONES LEGALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 3° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1°, 7°, 10, 30, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 1, 13, 159, 163, 164 Y 165 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 26, 27, 28, 29 Y 31 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 28 DE MARZO DE 2007; 52, 53, 54 Y 55 DEL ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EL 3 DE AGOSTO DE 2007.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIDAD DE PLANEACIÓN, PROFESIONES, ESCUELAS INCORPORADAS Y EVALUACIÓN
FECHA: 24/08/16 HORA: 1:29
RECIBIDO POR: Ana Millan

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Edited with the trial version of Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

POR LO QUE **"SCALA HIGHER EDUCATION", SOCIEDAD CIVIL**, QUEDA OBLIGADO A DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES, DEBIDAMENTE FUNDADAS, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA.

1. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR CON EL PERSONAL DEL PLANTEL, LAS NORMAS QUE FIJAN EL ARTÍCULO 3º CONSTITUCIONAL, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES CORRELATIVAS QUE SE EMITAN EN MATERIA EDUCATIVA.
2. EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN V DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 82 Y 165 FRACCIÓN V DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y 28 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DEBERÁ FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO REALICE U ORDENE A SUS INSTALACIONES Y ARCHIVOS.
3. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 127 Y 165 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN I Y II DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DEBERÁ DE SUJETARSE AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO Y AL CALENDARIO ESCOLAR AUTORIZADOS O ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
4. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 52, 55 Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 164 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y 11 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO, NO PODRÁ MODIFICAR, SIN PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO: PLANTA DIRECTIVA Y DOCENTE, DENOMINACIÓN DEL PLANTEL, DOMICILIO, SERVICIO AUTORIZADO, TURNO, HORARIO DE CLASES O CALENDARIO ESCOLAR.
5. OBTENER UN NUEVO ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 54 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 159 Y 160 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y 10 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO PRETENDA ESTABLECER UN NUEVO PLANTEL.
6. EN APEGO A LOS ARTÍCULOS 21 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 148 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.18 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 28 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 52 FRACCIÓN I DEL ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR, DEBERÁ CONTAR CON UNA PLANTILLA DE PERSONAL DOCENTE, CON TÍTULO O GRADO ACADÉMICO DE NIVEL MAESTRÍA COMO MÍNIMO Y EL 30% DE LA MISMA CON ESTUDIOS SUPERIORES AL NIVEL.
7. MENCIONAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE REALICE, LA LEYENDA QUE INDIQUE SU CALIDAD DE INCORPORADO, TIPO, NIVEL, VERTIENTE, NÚMERO Y FECHA DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO LA AUTORIDAD QUE LO EXPIDIÓ, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 56 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 165 FRACCIÓN III DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y 28 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO.
8. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DEBERÁ ABSTENERSE DE RETENER DOCUMENTACIÓN OFICIAL O CONDICIONAR SU ENTREGA CUANDO SE HAYAN CUMPLIDO LOS TRÁMITES NECESARIOS Y ESTO AFECTE A LOS USUARIOS DEL SERVICIO EDUCATIVO.
9. CUMPLIR LO RELATIVO A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA E HIMNO NACIONAL Y EL ESCUDO E HIMNO DEL ESTADO DE MÉXICO; RESPECTO A LOS HONORES A LA BANDERA, USOS DEL ESCUDO Y ENTONACIÓN DE HIMNOS.

LERDO PONIENTE NÚM. 300, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000. TEL.: (01 722) 167 84 20, FAX (01 722) 276 00 86.

Edited with the trial version of
Foxit Advanced PDF Editor
To remove this notice, visit:
www.foxitsoftware.com/shopping

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

10. DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 57 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 165 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y 28 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DEBERÁ PROPORCIONAR BECAS EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO RESPECTIVO.
11. SUJETARSE AL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES MÍNIMAS DE INFORMACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PRESTAN LOS PARTICULARES, PUBLICADO EL 10 DE MARZO DE 1992 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.
12. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 167 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 26 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS INCORPORADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 54 DEL ACUERDO ESPECÍFICO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR, EN CASO DE BAJA DEL SERVICIO EDUCATIVO, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, ALUMNOS Y EN SU CASO PADRES DE FAMILIA O TUTORES, OBLIGÁNDOSE A CONCLUIR EL CICLO ESCOLAR, CON EL OBJETO DE QUE NO QUEDEN RESPONSABILIDADES PENDIENTES POR CUMPLIR Y PREVIO AL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, DEBERÁ ACREDITAR EL PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL GARANTIZARÁ LA REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN DE SUS EGRESADOS.
13. EL PRESENTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO ES PARA EFECTOS EXCLUSIVAMENTE **EDUCATIVOS**, POR LO QUE **"SCALA HIGHER EDUCATION", SOCIEDAD CIVIL**, QUEDA OBLIGADO A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
14. EL PRESENTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO ESTÁ SUJETO A LOS PAGOS QUE SEÑALE LA LEGISLACIÓN FISCAL VIGENTE EN LA ENTIDAD.
15. EL PRESENTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DEBERÁ PERMANECER A LA VISTA DE LOS USUARIOS, SERÁ VIGENTE A PARTIR DEL **CICLO ESCOLAR 2016-2017**; Y
16. CUMPLIR CON LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA EDUCATIVA.

EL PRESENTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NO ES TRANSFERIBLE Y SUBSISTIRÁ EN TANTO EL TRABAJO DEL PLANTEL ESTÉ ORGANIZADO, FUNCIONE EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS QUE CONTIENE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FUNCIONES.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

C.c.p. **Lic. Ana Lilia Herrera Anzaldo**, Secretaria de Educación.
Mtra. A. Cristina Gaytán Vargas, Directora General de Educación Superior.
Profr. Isaías Aguilar Hernández, Jefe de la Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación.
Lic. Gabriela Tinajero Zenil, Subdirectora de Profesiones.
Profra. Hilaria Rosa Velasco de la Cruz, Subdirectora de Escuelas Incorporadas.
ARCHIVO/MINUTARIO
GAMG/HRVC/erm

205201200/11/12